

EL DISTRITO

SEMENARIO POLÍTICO.

Puntos de suscripción.

En Luarca.—Dirección y Administración calle de la Zapatería número 2.
— Toda la correspondencia dirijase al Director.
AÑO I.
ANUNCIOS, á precios convencionales.—COMUNICADOS, á peseta la línea.

Precios de suscripción.

En Luarca.	En la Peninsula.	En Ultramar.
Un trimestre. 1,50 ptas.	Un trimestre. . 2,00 ptas.	Un semestre. 8,00 ptas.
Un semestre. 2,50 "	Un semestre. . 3,50 "	Un año. . . . 15,00 "
Un año. . . . 5,00 "	Un año. . . . 6,00 "	

Núm. 10.

LUARCA 4 DE DICIEMBRE DE 1890.

PIDAL Y TEVERGA.

El Marqués de Teverga ha escrito á *El Imparcial* diciendo que no se halla en inteligencias políticas con el Sr. Pidal y que presenta su candidatura por Avilés con independencia de este, apoyándose solamente en los históricos y bien probados liberales de aquel distrito.

Como era natural, los que leyeron en Asturias el comunicado del Marqués, por lo menos se sonrieron al ver esas afirmaciones hechas con tanto aplomo como desahogo, porque nadie ignora que el Sr. García de San Miguel está en baja en Avilés, y que se asió á los piés de D. Alejandro para salvarse de seguro naufragio.

Más si hubiera alguno que no creyese en las alianzas Tevergo-Pidalinas, puede convenirse de su error, porque el conde de Revillagigedo por escrito y el Sr. Pidal de palabra y por escrito también, han dicho muy recientemente que no se prestan á apoyar en Avilés al candidato conservador conde de Canalejas, porque les unen al Sr. García de San Miguel vínculos y compromisos de gratitud.

Lo cual tendrá sin cuidado al Conde de Canalejas, porque el conde de Revillagigedo y especialmente el Sr. Pidal tienen tanta influencia en Avilés como en el Mogol, cual diría el Sr. Lopez Grado.

De todo esto resulta que van cayendo las caretas que mal encubrían los rostros de ciertos políticos astures, y que ya tenemos á la luz del día al Sr. San Miguel como un pidalino de secta, encargado de perseguir á sus correligionarios con el antifaz de liberal, á cambio de los favores que D. Alejandro le otorga.

En una palabra, el Sr. Pidal es un cazador de liberales y el Sr. García de San Miguel es el hurón.

De esto se halla confeso el Sr. Marqués de Teverga, el cual no pudiendo disculpar su conducta con el Sr. Sagasta, ofrecía al jefe de nuestro partido, á fin de conseguir su rehabilitación sostener él solo si fuera preciso en el futuro Congreso, una campaña parlamentaria de primer orden, de esas que solo sabe hacer el Marqués y que salvan asuntos tan difíciles como el de la Trasatlántica.

Lo malo para el Marqués, fué que Pidal y Celleruelo se echaron á reir no sabemos porqué cuando tales cosas oyeron, al decir de los que se consideran bien informados, y que Sagasta declinó el honor que le deparaba el Sr. García de San Miguel, sin duda por celos y temores de perder la Jefatura.

D. Práxedes teme y con razón que el Marqués de Teverga le sustituya como *Leader* del partido liberal.

Bien puede conseguir esa sustitución quien subió antes que el duque de Mompensier el primer peldaño de la escalera que conduce derechamente al trono de San Fernando.

Tenemos, pues, á D. Práxedes escamado

con el porvenir que el destino barrunta al Marqués de Teverga.

Y D. Alejandro se escamará también por la misma razón.

Como Gladstone se escamó con Parnell y tuvo que tomar por pretexto un drama amoroso para deshacerse del Rey de Irlanda.

¿Qué pretexto buscará D. Alejandro para deshacerse del temible Marqués de Teverga?

ELECCIONES PROVINCIALES.

Prosiguiendo nuestra tarea acerca de las elecciones próximas á verificarse, vamos á ocuparnos hoy de los obstáculos que ante el cuerpo electoral se levantan desde las más humildes esferas oficiales, hasta la amplia y poderosa que representa el Ministerio de la Gobernación.

Al ocupar el Sr. Silvela este Ministerio, dado el sentido jurídico con que siempre se ha distinguido entre todos sus compañeros de gabinete, esperábamos que los procedimientos y preliminares electorales fueran estrictamente ajustados á la ley. Así se condujo al plantear desde el mismo departamento ministerial en 1879 la ley que recientemente ha sido derogada por la de sufragio universal en vísperas ya de ejecución: pero al observarse la capciosa y anómala manera de derribar Ayuntamientos, anulando para ello hasta dobles elecciones, en virtud de las cuales se hallaban constituidos, por simple instancia de un particular, ó tolerando que otros fueran llevados á los Juzgados de instrucción para averiguar si hechos que la autoridad gubernativa ni siquiera pudo considerar como faltas administrativas, podían constituir delito; y al estudiar el Real decreto adaptando la ley de Sufragio universal á las elecciones de diputados provinciales y concejales, la Real orden, referente á colegios especiales y sobre todo, la de 23 de Noviembre, acerca de la inteligencia que debe darse al Real decreto de adaptación, cuyas dos últimas disposiciones no han podido pasar desapercibidas al elevado criterio de las eminencias que constituyen la Junta Central del Censo, nos inclinamos con sentimiento á desconfiar de su puritanismo y vemos ya en su siempre interesante figura otra como cualquiera de las que militan á las órdenes del Sr. Cánovas del Castillo, rebajada por los mismos apasionamientos é inclinada á idénticos procedimientos reaccionarios.

Examinemos sinó su conducta electoral. ¿No está en el espíritu y letra de la ley vigente de Sufragio, que á toda elección ha de preceder el Real Decreto de convocatoria? Pues para las provinciales no hemos visto publicada en la *Gaceta* tal convocatoria, que es importante porque tiene por objeto conceder al cuerpo electoral un término para escoger entre los candidatos que se presenten y para prepararse á la contienda, durante cuyo término el Gobierno y la Administración tienen que despojarse de la facultad de causar cesantías y promover expedientes, absteniéndose por estos medios de influir ó coartar la libertad del sufragio.

¿Es qué fijada la fecha de estas elecciones para el día 7 del corriente, era innecesaria la convocatoria? No, porque en la ley está previsto de antiguo cuando se ha de proceder á la renovación de las Diputaciones provinciales, y esto no obstante se hacía la convocatoria que ahora echamos de menos, cuando regía la anterior ley electoral ya que fijaba el período que podemos llamar de neutralidad y que empezaba á contarse desde la fecha de la convocatoria, cuyo período electoral ha conservado la que muy pronto ha de practicarse y por consiguiente hace preciso como aquella el Real decreto de que prescindió el señor Silvela.

¿Es que el Sr. Silvela y sus subordinados, aún sin que se publicara la convocatoria que la ley exige, se abstuvieron de hacer lo que está prohibido dentro del período electoral? Tampoco, porque ahí está entre otros el Gobernador Sr. Zancada que hace pocos días mandó contra ciertos Ayuntamientos de la provincia que se le encomendó, Delegados, que no solo llevaron la perturbación á los Municipios sinó que también inundaron de lágrimas con su conducta hogares antes tranquilos.

El Gobierno de que forma parte el Sr. Silvela interpretando la ley de Sufragio bajo un criterio estrechísimo y apasionado, publica el Decreto de adaptación de que antes hemos hecho mérito; y el día 25 nos sorprende la prensa de Madrid con una Real orden para la mejor inteligencia de aquel, en virtud de la cual se intenta privar á los Diputados provinciales que les corresponde salir en Enero próximo, como no lo hubieren sido alguna otra vez, del derecho á ser declarados por la Junta provincial del Censo candidatos en la inmediata renovación y de la facultad que como tales tendrían á nombrar interventores para las mesas de las secciones electorales de cada distrito.

Solo por un exceso de parcialidad apenas concebible, se puede explicar que un entendimiento tan claro y severo como es el que distingue al Sr. Silvela, fije con semejante restricción la inteligencia de la ley. Esta ley electoral ha nacido para diputados á Cortes, que todos ellos tienen la consideración de ex-diputados después del decreto de disolución y convocatoria. Al adaptarla, pues, para los provinciales nada más justo y equitativo que conceder á estos la misma consideración que tienen aquellos, máxime cuando no hay en la ley provincial vigente incompatibilidad para que los diputados puedan ser reelegidos. Hacerlo de la manera que se ha hecho es querer adaptar la expresada ley, á la que vulgarmente se llama de Mellado, en cuanto á la reforma electoral para concejales, y para esto no fué autorizado el gobierno por la Junta central del censo que afortunadamente no dejó pasar sin protesta, tan siniestra interpretación.

Pero la Real orden que censuramos, lleva la fecha de 23 del pasado, se publicó por la prensa de Madrid el día 25, el 27 la Junta Central hizo en ella las rectificaciones que procedían y hasta el 28 no fueron conocidos en Madrid los acuerdos de esta. ¿Qué importa que la Junta Central haya corregido las estralimitaciones que entrañaba dicha Real orden, si siendo el día 30 el acto más importante de las elecciones provinciales, los acuerdos de aquella no podían ser conocidos con la oportunidad necesaria por los candidatos de las provincias y por la casi totalidad del cuerpo electoral?

Ha sufrido este la sorpresa que en favor de los candidatos ministeriales le proporcionó el señor Silvela y de aquí que *el matute*, que así califica un periódico de la Corte la Real Orden aludida, ha circulado libremente apesar de la Junta Central que solo á última hora tuvo conocimiento de ella.

El domingo próximo se verificarán las elecciones provinciales. El anterior se reunió la Junta provincial del Censo para la proclamación de candidatos y nombramiento de interventores con que se han de constituir las mesas de las secciones. Publicaríamos hoy, cumpliendo lo ofrecido en el número anterior, la candidatura genuinamente liberal que patrocinamos y la proclamaríamos por todo el distrito electoral, en frente del *encasillado* oficial que por casualidad hemos llegado á conocer, si la Junta provincial hubiese procedido lealmente concediéndonos la intervención que solicitamos y á que tenemos derecho; pero ante su injustificada negativa, nuestros amigos acudieron á la Junta Central y en tanto esta no resuelva, acerca de dicha intervención, nos abstenemos de publicar los nombres de los candidatos de nuestro partido.

Mas no por esto dejaremos de poner de manifiesto, para que sirva de gobierno al partido y á los electores, cual es la actitud en que en la contienda actual se presentan los que se tenían por liberales, que aquí siguen al Sr. Olavarieta y éste á la cabeza de ellos, y los que en Castropol secundan al Sr. Villamil y entre ellos el Sr. Carvajal. Estos señores, entre los cuales se hallan los Alcaldes de ambos partidos judiciales, de historia para nosotros siempre liberal hasta ahora, es lo cierto que arrastrando por los suelos sus mas honrosos timbres y dando al traste con sus conciencias políticas, apoyan la ominosa candidatura impuesta por ese encasillado á que nos referimos, producto híbrido del encargado de hacer en Asturias la política conservadora, de ese hombre en política inmoral, que satisfecho de haber destrozado en la oposición al partido conservador asturiano, debido á los nefandos contubernios que contrajera con el gobierno de los liberales, viene ahora, prevalido de la omnipotencia de que se le permite gozar en la situación actual, que dudamos sea la que él lleva en su corazón, á desorganizar el liberal, entregándose unos por miedo á que pueda disparar sus rayos sobre las esferas oficiales en que se asientan y á que tienen mas cariño que á su consecuencia política, y otros por que con detrimento vergonzoso para la justicia les ha podido reponer en ellas, arrojándoles además algún miserable mendrugo que saborear, mientras llegue la oportunidad de facilitarles con cargo al presupuesto nacional manjares mas suculentos, que por supuesto no ha de llegar.

Esa candidatura ministerial segun nos dice la prensa de Oviedo, tiene que ser combatida por nosotros los liberales, enemigos de alianzas indignas, no porque D. Zoilo Murias, D. Leandro Villamil, D. Alfonso G. Nuñez y D. Miguel Estrada, que son los señores que la componen, dejen de merecernos el mejor concepto en todos los actos de su vida privada; sino porque en la pública, por el solo hecho de aparecer como conservadores, dejan mucho que desear acerca de su consecuencia política y son nuestros adversarios.

Combatiremos además esa candidatura, dado el carácter de imposición con que se presenta, primero por que es una desconsideración humillante al cuerpo electoral cuya conciencia libre se subleva ante semejantes procedimientos, y despues, como liberales incapaces de pretender ni ajustar alianzas en desprestigio de nuestras creencias políticas, por que aspiramos á una representación provincial genuinamente liberal que pueda responder con entera independencia en la primera Corporación de Asturias, á todas las necesidades así políticas como económico-administrativas de ella.

Así lo haremos en las urnas electorales, si el Gobierno y los elementos oficiales de que dispone no ahogan por medio de la arbitrariedad todo medio eficaz de lucha, y entonces venceremos, por que somos los más. No obrando así, en cuyo caso nos dejaremos vencer, seremos indignos de toda consideración política y nos tendrán por unos párias.

Lucharemos antes que alcanzarnos pueda estigma tan infame.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO.

El día treinta, ó sea el domingo último, se reunió la Junta provincial del Censo para tratar de los asuntos mas importantes que la ley de Sufragio universal y Real Decreto adaptándola á las elecciones provinciales y municipales le confiere; esto es, para hacer la declaración de candidatos y nombramiento de interventores que hayan de serlo en las elecciones provinciales que se verificarán el domingo próximo 7 del corriente.

Apesar de su mayor gerarquía comparada con las antiguas Juntas del Censo, de tratarse del planteamiento de una nueva ley que nació bajo los mejores auspicios y de existir una Junta central con jurisdicción para corregir los excesos ó extralimitaciones en que incurran cuantos intervienen en las operaciones electorales, la Junta provincial de Oviedo ha procedido de modo semejante al de las antiguas y desacreditadas Juntas del mismo nombre, creadas por la ley anterior y que tanto contribuyeron al descrédito de ésta.

Por lo que se refiere á nuestro distrito, sabíamos antes que la Junta provincial se reuniera que se trataba por ésta de negar la cualidad de candidatos para la elección del día siete á los actuales diputados provinciales D. Antonio Fernández Vallina y D. Antonio Ochoa, á fin de asegurar el triunfo á la candidatura ministerial. Así nos lo hizo entender un telegrama de Oviedo recibido por el segundo de dichos señores en que se le manifestaba que no tenía derecho á ser declarado candi-

dato y por consiguiente á designar interventores para los colegios electorales.

Esto se pretendía en vista de una Real orden dictada el día 23, que hizo pública un periódico de Madrid el 25 del pasado mes; pero corregidas las extralimitaciones que contenía dicha Real orden por la Junta central del Censo, en la sesión que celebró el 27, ya no podía negarse á los señores Fernández Vallina y Ochoa la cualidad de candidatos cuya declaración habian solicitado, no solo por tener en la actualidad el caracter de diputados, sino tambien por el número de votos que obtuvieron en su elección.

Entonces se pensó en privarles de toda representación en los colegios electorales, para hacer imposible que el cuerpo electoral les diera el triunfo, rompiendo el humillante encasillado que el capricho de D. Alejandro Pidal tuvo á bien acordar para este distrito; y como se realizó este milagro vamos á referirlo á nuestros lectores.

D. Antonio Ochoa y D. Fernando Sanjurjo habian apoderado en legal forma y por ante notario, al diputado vocal de la Junta provincial del censo Sr. Fernández Vallina, para que en nombre de éstos y previa la declaración de candidatos propusiera los interventores á que tuvieran derecho, y así lo hizo dicho Sr. Fernández Vallina. Pero la Junta, fundándose en que el apoderado era vocal de ella, le negó personalidad para representar á los expresados candidatos, y estos por virtud de tal acuerdo, fueron privados de la intervención que la ley les concede.

Este acuerdo es, á nuestro juicio, perfectamente arbitrario y revela el temor que del triunfo abrigan los candidatos ministeriales si no se les dejaba en las mesas completa libertad de acción.

Es arbitrario porque la Junta central del Censo, revisando la Real Orden de 23 del pasado, reformó la regla 1.ª añadiendo, para evitar dudas, que tambien los actuales presidentes de las diputaciones provinciales, tienen derecho á obtener la declaración de candidatos, y segun la ley el que tiene derecho á obtener tal declaración, lo tiene tambien para proponer interventores.

Si, pues, los presidentes de las diputaciones provinciales, que son por esta cualidad presidentes natos de las Juntas provinciales del Censo, tienen derecho á ser declarados candidatos y en su consecuencia á proponer interventores, igual derecho es forzoso reconocer en los demas vocales, que ejercen iguales funciones que aquellos con la sola excepción de las que son propias de la presidencia.

Conforme á la regla 2.ª de la aludida y reformada disposición ministerial, lo único que ha podido hacer legalmente la Junta provincial del censo es prohibir al vocal Sr. Fernández Vallina tomar parte en sus deliberaciones y acuerdos, ya que habia solicitado la declaración de candidato.

Por otra parte, el Real Decreto adaptando la ley de Sufragio universal á las elecciones provinciales, autoriza para proponer interventores por medio de apoderado en legal forma y no señala incompatibilidad entre el ejercicio de este cargo y el de vocal de la Junta.

¿Como, pues, la provincial del Censo de Oviedo explica su acuerdo, como no sea por la necesidad de impedir todo medio eficaz de lucha á los candidatos de oposición? He aquí porque afirmamos que eran grandes y fundados los temores que de la apetecida victoria sentían los candidatos *situacioneros*.

Para desgracia de estos, no falta sino que la Junta central, ante la cual se acudió contra semejante atropello, declare nulo el acuerdo á que nos referimos y ordene que con la premura que el tiempo exige vuelva á reunirse la provincial y proceda en legal forma al nombramiento de interventores para las elecciones próximas de diputados provinciales.

APERITIVOS.

Leemos en *El Imparcial*:

“No cabe duda de que el Alcalde de Pravia D. Antonino Pertierra, es un modelo de alcaldes conservadores,

Con fecha 24 de los corrientes publicó un bando prohibiendo que en lo sucesivo, y mientras otra cosa no se ordene, se reúnan desde las diez de la noche en adelante en plazas y calles de la población mas de tres personas, salvo cuando hubiese funciones públicas celebradas con permiso de la autoridad.

Si despues de dicha hora pasare de tres el número de personas que hubiere en la vía pública, serán disueltas inmediatamente, incurriendo cada infractor del bando en la multa de dos pesetas

que en caso de insolvencia satisfará subsidiariamente con un día de arresto.

A los reincidentes se les impondrá el duplo de la multa, sin perjuicio de pasar á los tribunales un tanto de culpa, por desobediencia.

Del cumplimiento del bando á que nos referimos quedan encargados los dependientes municipales que reclamaran en caso de resistencia, y si fuere necesario, el auxilio de la Guardia civil. En este caso, los infractores ó rebeldes serán conducidos al depósito municipal donde se adoptarán contra ellos las medidas que correspondan.

¡Muy bien por D. Antonino Pertierra, alcalde de Pravia!

Nos parece que ha estado parco el Alcalde interino de Pravia al señalar la multa de dos pesetas para cada contraventor de su soberana y LIBERAL disposición

En la corte se cobran dos pesetas 50 céntimos por ciertos *desahogos* en la vía pública.

Por lo menos debia hacer el Sr. Pertierra lo mismo con los que se permitieran desahogarse contra su insigne personalidad.

¡Lástima que ya no se publique cierto periódico gijonés, encabezado con una viñeta que inmortalizó el nombre de D. Pedro, periódico que, si no recordamos mal, se dedicaba á dirigir alabanzas á un inteligentísimo patrono del señor Pertierra!

A tal amo tal criado.

Con que D. Antonino, ¿vá usted á pasar á los tribunales un tanto de culpa contra los infractores de su *infundioso* bando?

En Cimadevilla decíase que no se trata de pasar un tanto de culpa, sino de que alguien ó dos alguien se pasan de tontos.

Tienen la palabra *El Grito del pueblo* y *El Florete*.

Renunciamos á hacer un exámen exegético, del notabilísimo bando que se ha fijado en las paredes de los sitios más concurridos por necesidad de los cafés, fondas y casinos de Pravia y fuera de Pravia recomendando á las gentes que de ningún modo lo destruyan.

A D. Carlos le pareció el bando una disposición de primera fuerza.

¡Bravo por el carlista Pertierra, exclamó el antiguo jefe de las masas honradas de D. Alejandro!

Lo único sensible es que el bando necesita alguna reglamentación; pues toda vez que prohíbe D. Antonino, las reuniones de más de tres personas, aunque pertenezcan al sexo bello, ha debido descender á ciertos pormenores.

¿Cómo pueden entrar de noche en Pravia ocho ó diez viajeros que son conducidos en un mismo coche? ¿Como, diez ó doce carreros con sus mulos respectivos?

Quizá D. Antonino resuelva el problema, formándolos en recua, como la cosa más natural.

Pero á nosotros antojásenos que eso no es natural para todos.

Concluiremos con D. Antonino, aconsejándole que al menos sea galante con las señoras.

Cumpliendo su bando, si cuatro señoras salen juntas de una tertulia, lo cual es muy fácil, porque conocemos en Pravia bastantes familias compuestas de mamá y tres hijas, sin contar con tías, primas, sobrinas, papás, primos, sobrinos y tíos, entre los cuales, dicho sea de paso, quizá pueda usted encontrarse, pues usted tiene familia, ¿sería usted capaz de llevar á las señoras al depósito, como se lleva á los perros sin bozal.

¿No teme usted, D. Antonino, que algún marido, padre, ó amante celoso le provoque serio disgusto, no creyendo inspirado el bando en la pureza de motivos que lo inspiró?

Hay que tener mucho cuidado con esas cosas, D. Antonino. Aconsejamos á usted que no las haga aunque se las aconsejen el Conde y Bango, que no piensan en su trascendencia, absortos en la solución del problema de cojer las moscas por el rabo.

Dice *El Correo* de Madrid:

Jueces en Pravia.

Leemos en *El Imparcial*:
“Creemos que el señor ministro de Gracia y Justicia debe fijar su atención sobre lo que sucede en el Juzgado de Pravia, donde sin resultado

van ya formadas dos ternas de jueces municipales, y donde desempeñado interinamente el juzgado, hay para sustituir al juez interino un juez municipal suplente accidental.

«Está bien enterado el colega, y podemos añadir que, según se dice en Asturias, de lo que trata una alta personalidad conservadora que allí domina, es, á falta de medios mejores, de procesar y suspender á varios Ayuntamientos de aquel distrito, valiéndose de un juez municipal suplente accidental.

No necesitan comentarios las anteriores noticias.

Solo hemos de añadir, en honor á la verdad, que los tribunales de Asturias mantienen su independencia y resistirán las imposiciones diarias de D. Alejandro Pidal, negándose á procesar á los Ayuntamientos de Cudillero y Grado, porque ningun delito han cometido.

Dice un periódico de Oviedo.

«Hemos oido asegurar que el comité fusionista de Avilés, ha pedido al Sr. Bango explicitas declaraciones de liberal, antes de decidirse á prestarle su apoyo para diputado provincial.

La resolución del comité obedece á las afirmaciones hechas por algun periódico, de que el señor Bango figuraba como conservador según clasificación oficial y á los rumores de que era candidato impuesto al Marqués de Teverga por el Conde de Revillagigedo.

Añádese á esto que el Sr. Bango, no sabiendo á que atenerse respecto á su credo político, pidió un plazo para contestar diciendo que lo pensaría.

Esta noticia podrá no ser cierta, pero merecía serlo.

Aunque para nosotros es excusada la pregunta que se supone hecha al Sr. Bango por el comité fusionista de Avilés.

Nos bastó observar su conducta en las últimas sesiones que celebró la Diputación provincial, en las que repetidas veces dijo *dos palabras* en defensa de los pidalinos y votó contra los liberales.

El Correo de Asturias escribe lo siguiente:

«El periódico *El País*, diario republicano progresista, hace constar en el número últimamente recibido en esta ciudad, que el digno Gobernador civil Sr. Aparicio, no ha suspendido un solo Alcalde ni Ayuntamiento, ni impuso multa alguna, ni envió delegados á los pueblos, dando con esta conducta un buen ejemplo á sus congéneres.

Alejados nosotros de la política, tenemos una verdadera satisfacción en insertar la anterior noticia.»

Con efecto; el Sr. Aparicio informó contra la opinión manifestada por su Jefe, cuando este estaba en la oposición, el expediente instruido contra el Ayuntamiento de Valdés, al que mandó un delegado.

Mandó por duplicado delegados contra los Ayuntamientos de Grado y Cudillero.

Admitió la dimisión presentada espontáneamente por el Ayuntamiento de Belmonte, poniéndose en abierta contradicción con lo informado respecto al de Valdés.

Y en su tiempo fué un delegado *sin credencial* contra el Ayuntamiento de Salas, que al fin cayó con un procesamiento.

No queremos decir con esto que el Sr. Aparicio sea un mal Gobernador, sino como otro cualquiera y quizá mejor que el que le suceda.

En otro periódico de Oviedo encontramos la siguiente candidatura de Diputados provinciales para este distrito de Lueca-Castropol.

D. Alfonso González Núñez, ministerial.
D. Leandro Villamil y Llanes, id.
D. Zóilo Múrias y Lastra, id.
D. Miguel Estrada Nora, id.»

¿Cómo se arreglarán los tres primeros para ser siempre candidatos ministeriales?

Pues no es menor el salto que dió el último desde las avanzadas del *integrismo* ó de la *República católica* al campo *mestizo*.

¿Qué dirá la gente de ver juntos en el mismo partido y en la misma candidatura á los señores Villamil y González Núñez?

¡Y el bueno de D. Ventura apoyándolos á todos!

Esto para un cuadro vivo.

De una carta de Pravia que publicó un periódico de la capital de la provincia, tomamos el párrafo que dice:

«Se animan los preparativos electorales, pues además de los candidatos ministeriales, se dice

que un jóven, diputado en la actualidad, se presentará como liberal independiente, sin solicitar apoyo oficial, pues cuenta con importantísimos elementos entre los liberales, que elogian su conducta.»

Vamos, ya caigo; se trata de D. Delfin Blanco.

Preguntaba un maestro de escuela al discípulo más *aventajado* de clase si podían sumarse juntas las cantidades heterogéneas, y el futuro matemático hubo de contestar afirmativamente.

—Hombre, replicó el maestro creyendo poner en aprieto al niño, ¿qué obtendrías de sumar dos libras de cacao, dos de azúcar y una de canela?

—Pues.... cinco de chocolate, conteetó el alumno.

El Sr. Pidal suma elementos en su partido, á la manera que el jóven matemático de nuestro cuento sumaba cantidades.

Bajo la base de su amistad, de la influencia que representa y del temor que inspira, constituye un partido en que se mezclan los *Bangos*, los *Sebines*, los *Pantorrillas* de Castropol, los *Republicanos* de Lena y los *Olavarricistas* de Lueca, y el tal partido claro es que no podrá llamarse conservador.

Será á lo mas un pisto manchego.

Tenemos la seguridad de que será efímera su existencia porque no puede ser viable un monstruo.

Ya se susurra en el *mentidero* que una de las personas mas caracterizadas de la grey pidalina, que le dá tono por la grandeza que su casa ha tenido siempre en Asturias, empieza á *escamarse* del papel un tanto desairado que le hace desempeñar su principal.

Parece ser que esta saliente personalidad, que tiene fuerzas propias en la provincia y otras no menores que el parentesco y la amistad pone á sus órdenes, mira con cierto recelo la distribución poco equitativa á su juicio, que hace el jefe de empleos y candidaturas.

Y no es infundado el tal recelo, porque todo el mundo observa que entre los nombres que se barajan estos dias, brillan los íntimos del personaje en cuestión por su ausencia y no puede dar satisfacción á los amigos que militaron siempre á sus órdenes.

Parece que el jefe recuerda que para empezar su carrera política tuvo que solicitar la venia y el apoyo de cierta persona que hoy no existe, lo más cercana posible á su lugarteniente y se toma la revancha haciendo que este sea el primer alabardero y *solamente* alabardero de su corte.

Los amigos que en el distrito de Castropol cuenta el Sr. Marqués de Canillejas, que le hicieron dos veces Diputado á Cortes y que al decir de ellos, fueron las víctimas más sañudamente perseguidas por los *resellados*, se quejan de tener que votar ahora para Diputados provinciales á sus constantes adversarios los Sres. Murias y Villamil.

Pues no hay más que este dilema.

O el Marqués de Canillejas los entrega atados de piés y manos á sus eternos perseguidores, ó no puede librarles del yugo á que todavía se encuentran sujetos.

SUeltos.

El *Carbayón* recibido ayer, publica el telegrama que copiamos:

Madrid 2.

La Junta del Censo ha dado lectura entre otras exposiciones, á una del diputado Suarez Inclán, pidiendo que se anulase la división de las secciones del término de Cudillero, y otra de don Antonio Ochoa, diputado provincial de Oviedo, quejándose de que se le haya privado de nombrar interventores, por haberse negado personalmente á otro diputado á quien apoderó para dicho objeto.

Y *El Correo de Asturias* el que dice así:

Madrid 1.º (10,45 noci.)

La Junta central del Censo ha pasado á la ponencia una exposición de D. Antonio Ochoa, quejándose de que se le haya privado de nombrar interventores porque apoderó para ello á otro diputado provincial.

Es posible que resulten confirmadas las noticias que anteceden, porque el aludido diputado provincial, tan pronto como tuvo noticia de los acuerdos de la Junta provincial del Censo, relativo á este distrito, telegrafió el dia primero al Excelentísimo Sr. Presidente de la Junta central quejándose del extraño proceder de la provincial de Oviedo.

Sería un acto de justicia que enaltecería á la

Junta central, que anulase dichos acuerdos de la provincial mandando que ésta volviera á reunirse y procediera con arreglo á la ley á la declaración de candidatos y nombramiento de interventores.

Y como estos preliminares deben preceder ocho dias á la elección, que se suspenda ésta y se verifique conforme á los términos legales.

Y entonces se convencería un colega local, que no está en lo cierto al suponer que no habrá oposición en este distrito para las próximas elecciones provinciales.

* *

Un apreciable suscriptor de *Alienes*, nos dá cuenta de los trabajos electorales que realizan nuestros adversarios, dirigidos allí por el cura de la parroquia.

Si tuviéramos espacio, publicaríamos íntegra con mucho gusto, la carta de nuestro suscriptor.

Nos limitamos por esta causa á manifestar que estamos conformes con las apreciaciones que en ella se hacen.

Los curas que se meten á *caciques* y que á fuerza de intrigas siembran la discordia entre sus feligreses, ignoran las sagradas funciones de su elevado ministerio.

* *

El Gorrión contestando á excitaciones que le hemos dirigido dice lo siguiente:

«Volvemos á decir á *El Distrito* que la cerca de la huerta del Marqués de Ferrera, no ha sido mandada derribar por ningun individuo del actual Ayuntamiento.

Y no nos referimos al pra lo de *Cuerdas*»

Esto como comprenderán nuestros lectores es al cabo decir la verdad, aunque á medias solamente; pero en términos que lo que falta lo suple el buen juicio de nuestros convecinos.

Es claro que el Ayuntamiento actual no podía mandar derribar la cerca de la huerta del Marqués de Ferrera, porque entonces ni hasta ahora se le pagó el terreno que se le ocupa para la construcción de la calle de la Esperanza.

El dia 15 de Agosto tomó posesión de la Alcaldía el Sr. Reguera, encontrando en gran actividad las obras á cargo del contratista de la expresada calle de la Esperanza.

El 20 del mismo mes, prosiguiéndolas dicho contratista, porque el Alcalde no le había mandado todavía suspenderlas, pidió y obtuvo el permiso para ocupar sin el previo pago la parte necesaria de la citada huerta, y derribó en muy pocos dias la cerca en cuestión; y en 10 de Setiembre le mandó el Sr. Alcalde suspender los trabajos.

Para continuarlos desde el 15 de Agosto al 10 de Setiembre, no necesitaba el contratista permiso ni orden de la Alcaldía, puesto que presenciándolos, asentía en su prosecución; y si no directamente, porque no podía hacerlo, de un modo implícito, mandó derribar la cerca de la huerta como acto necesario para continuar la calle.

Más sea de esto lo que quiera resulta evidente que siendo Alcalde el Sr. Reguera se dejó en abertal una propiedad del Marqués de Ferrera antes cercada, é inmediatamente que esto sucedió mandó suspender las obras de la calle, que continúan aun en igual estado de paralización.

Al cabo el colega citado, viene á confesar hoy lo que negó hace pocos dias.

En 15 de Noviembre escribió: *El dia que tomé posesión el actual Ayuntamiento, estaba ya derribada la tapia del prado del Marqués de Ferrera.*

Hoy dice que no ha sido mandada derribar por ningun individuo del actual Ayuntamiento.

Mañana.... ¿quien sabe lo que dirá mañana?

* *

El sincero Gorrión, porque al dar cuenta de algun incidente relacionado con nuestras escuelas en proyecto dijo solo la mitad de la verdad y nosotros añadimos el resto, nos reprocha como si echáramos en cara los favores otorgados.

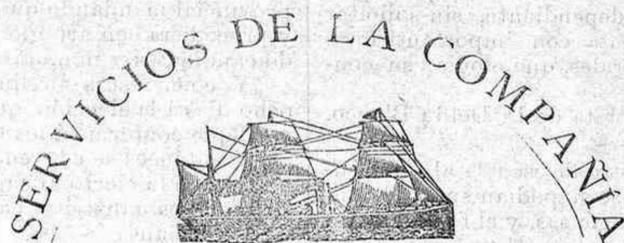
No hicimos eso, caro colega, sino que como tu dabas un bombo á la gente del Ayuntamiento actual, por que tardó dos meses en nombrar un perito, añadiendo que ahora creías, en que se llevaría á cabo tal mejora, nosotros quisimos hacer un acto de justicia recordando que el Ayuntamiento anterior fué quien inició la idea y la desarrolló con plausible constancia y actividad hasta que fué sustituido por el actual.

* *

El lunes ha fallecido en esta villa la anciana y virtuosa señora Doña Micaela Estrada, madre de nuestro particular y querido amigo D. Miguel.

A éste, y á toda la distinguida familia de la finada, acompañamos en su profundo dolor.

TRES
Salidas
MENSUALES
con escalas.



DE PUERTOS
Españoles
y
EXTRANJEROS.

TRASATLÁNTICA ESPAÑOLA

(Antes A. Lopez y Compañía).

Línea de las Antillas, New-York y Veracruz, con escalas en Puerto-Rico, Progreso y combinación á Puertos americanos del Atlántico y puertos N. y S. del Pacífico, tres salidas mensuales con escalas y extensiones siguientes:

El 10, de Cádiz haciendo antes escala en Barcelona y Málaga.

El 20 de Santander con escala en la Coruña el 21, haciendo antes las de Liverpool y El Havre.

El 30 de Cádiz, con escala en las Palmas, haciendo antes las de Barcelona y Málaga

El vapor-correo.

ALFONSO XIII.

Su capitán Don José Venero.

Saldrá de Santander el día 20 de Noviembre

NOTA.—Admite carga y pasajeros para los puertos de Costa-Firme, Centro-América y los principales del Norte y Sur del Pacífico con trasbordo en Habana á otro vapor de la misma compañía.

LÍNEA DE COLÓN.—Combinación para el Pacífico, al N. y S. de Panamá y servicio á Cuba y Méjico con trasbordo en Puerto-Rico.

Un viaje mensual saliendo de Barcelona el 8 y de Vigo el 15, para Puerto-Rico, Mayagüez, Ponce, La Guaira, Puerto-Cabello, Cartajena, Colón y Puerto-Simón.

El Vapor

ESPAÑA

Su capitán Don Rafael Resalt.

Saldrá de Vigo el 12 de Noviembre.

LÍNEA DE FILIPINAS.—Salidas cada cuatro semanas de Liverpool con escalas en la Coruña, Vigo, Cadiz, Cartajena, Valencia y Barcelona de donde saldrá cada cuatro viernes á partir del 11 de Enero de 1889.

El vapor

SAN IGNACIO DE LOYOLA

Su capitán D. José Riquer.

Saldrá de Barcelona el 14 de Noviembre.

LÍNEA DE BUENOS AIRES.—Con escalas en Santa Cruz de Tenerife y Montevideo.

Un viaje mensual partiendo de Marsella con escalas en Barcelona, Málaga y Cadiz, de donde saldrán el día primero de cada mes.

El vapor

CATALUÑA.

Su capitán D. Francisco Jaureguizar.

Saldrá de Cadiz el primero de Noviembre.

Estos vapores admiten carga con las condiciones más favorables, y pasajeros á quienes la Compañía da alojamiento cómodo y trato esmerado como ha acreditado en su dilatado servicio. Rebajas á familias. Precios convencionales por camarotes de lujo. Rebajas por pasajes de ida y vuelta. Hay pasaje para Manila á precios especiales para emigrantes, de clases artesana ó jornalera con facultad de regresar gratis dentro de un año si no encuentran trabajo.

Para más informes en Gijón D. Oscar Olavarría en Santander D. Angel B. Perez y C.ª, y en Coruña D. Eusebio da Guarda.

En Luarda Wenceslao Portal.



COMPAÑIA DE LA MENSAJERIAS MARITIMAS

PAQUETES CORREOS FRANCESES.

Para Rio Janeiro, Montevideo y Buenos Aires, saldrá de la Coruña el día 14, el vapor:

DORDOGNE.

Admite carga y pasajeros de Entrepunte.

El día 30 saldrá del puerto de la Coruña para Montevideo y Buenos-Aires directamente y sin cuarentena, el vapor:

CHARENTE.

Admite carga y pasajeros de Cámara y Entrepunte.

De las condiciones informarán: en la Coruña, los Agentes de la Compañía, Sres. Herce y Compañía, y en Luarda el Subagente Don WENCESLAO PORTAL.

COMPAÑIA DE NAVEGACION POR VAPOR DEL PACIFICO.



PAQUETES CORREOS INGLESSES.

Salidas de la Coruña cada 14 días.

PARA

Lisboa.	Punta Arenas.
Pernambuco.	Talcahuano.
Bahía.	Valparaiso.
Río Janeiro.	Calderas.
Montevideo.	Arica.
Buenos Aires	Callao.

Eldía 16 de Noviembre de 1890 saldrá del puerto de la Coruña el vapor inglés:

VALPARAISO.

Admite pasajeros de 1.ª, 2.ª y 3.ª clase.

Consignatarios en Coruña, sobrinos de J. Pastor.—Agente en Luarda, Wenceslao Portal.

EL FIRMAMENTO.

GRAN COMERCIO

de ferretería, lampistería, quincalla, cristales y pinturas.

E. REMIOR

AGENTE DE LA COMPAÑIA DE SEGUROS

LA UNIÓN.

En dicho establecimiento hallarán siempre un completo y variado surtido en todos los artículos correspondientes á las clases arriba citadas, así como sillas de todas clases, mecedoras y sofás de regilla, camas inglesas y del país, jergones metálicos, muebles, etc., todo á precios sin competencia.

Depósito de máquinas de coser, NAUMAN, las mejores del mundo, pues no tienen rival.

Gran taller de hojalatería, montado con los mejores adelantos de la época; por lo que se hace toda clase de trabajos pertenecientes á dicho ramo, así como el de lampistería y mecánica.

EL DISTRITO

SEMANARIO POLÍTICO

LUARCA.

Siendo este periódico el de más circulación de Luarda, pues llega á la tirada de 1500 ejemplares, y siendo sus precios tan baratos, como justa la causa que defiende, no dudamos llegará á multiplicarse más y más el número de lectores conque hoy cuenta.

Los precios de suscripción son los siguientes

En Luarda: un trimestre 1,50 pesetas; un semestre, 2,50; y un año, 5,00.—En la Península, un trimestre, 2,00 pesetas; y semestre, 3,50, un año, 6,00.—En Ultramar; un semestre, 8 pesetas, y un año, 15 id.

Respecto á los precios de suscripción ya ven que es nuestro semanario uno de los más baratos de los que hasta la fecha se publican en nuestra provincia.

Para los anuncios no establecemos tarifa, pues sus precios serán convencionales, y lo mismo para las esquelas de defunción, las cuales se han de remitir para su inserción en el periódico, un día antes al de la salida de este.

Comunicados á peseta la línea.

Redacción y administración calle de la Zapatería número 2.—Toda la correspondencia se dirigirá al director.

IMPRENTA

Rollan y Compañía.

LUARCA.

En este

Establecimiento

tipográfico, montado

á la altura de los mejores

de Asturias, se hacen toda clase

de trabajos, á precios sin compe-

tencia.